

corresponden, y de que gozan las otras Ciudades sufragáneas á esta Capital. De cuyo Real Título hizo presentación con el juramento, y solemnidad acostumbrada, en vn cuaderno forrado en Terciopelo color de punzó, en nueve fojas útiles de Pergamino, con sus Láminas, y escudos de Armas correspondientes. Y concluyó pidiendo, que con precedente vista del Fiscal de S. Magestad en esta Real Audiencia se le diese el parte necesario, y devolviese original para su uso, y goce: vista assi mismo la Respuesta fiscal de nueve del corriente: con lo demas que convino.

Dixeron que mandavan, y mandaron se guarde, cumpla, y execute dicho Real Título, y que sentado en el Libro corriente de los de este Real Acuerdo con este auto, se devuelva original á la parte de dicha Ciudad de Santa Fé para los efectos que le convenga. Y assi lo Proveyeron, y Rubricaron,—Seis rúbricas—Suñan de Castro—S. exa—Echavarri—Valcarcel Adan—Marques de Altamira—Tres Palacios—Queda sentado este Real Título en los libros del Oficio de Gobierno y Guerra de mi cargo, México y Febrero 13 de 1747.—Soria—Una rúbrica.”

1741.

Sufre este año la ciudad una inundacion, aunque no de las mas terribles.

1742.—13 de Abril.

Muere en su hacienda de Aguasbuenas, con sentimiento universal de toda la ciudad de Guanajuato, la Sra. Dña. Josefa Teresa de Busto y Moya, fundadora del colegio de la Compañía de Jesus.

1743.

Visita este año la Parroquia de Guanajuato, el Ilmo. Sr. Obispo D. Francisco Matos Coronado.

1744.—Abril.

Muere en el Valle de Santiago el ilustre y generoso caballero D. Pedro Lascurain de Retana, fundador de las misiones de religiosos Jesuitas en Guanajuato, y del Colegio de la Purísima Concepcion en la misma ciudad, insigne benefactor de la Iglesia Parroquial y de otros templos y establecimientos piadosos y de las huérfanas pobres, á cuyo favor fincó un capital, para dotar algunas decentemente, cada año, el día de San Francisco Javier.

1744.—2 de Mayo.

Pide el Rey á todos sus vasallos un donativo para la guerra que tiene que sostener contra la Gran Bretaña.

1744.—20 de Agosto.

En cédula de esta fecha firmada en S. Ildefonso, y refrendada por el secretario D. Fernando Treviño, erige Felipe V en colegio, la que solo era residencia ú hospicio de los Jesuitas en Guanajuato.

Hé aquí una copia de ese documento.

El Rey.

Por quanto el Marquez de Casa fuerte siendo Virey de las provincias de la Nueva España, me dió cuenta con testimonio, y carta de 20 de septiembre de el año de 1732, de que aviendo solicitado el Provincial de la Compañía de Jesus de la provincia de México, en consecuencia de varios instrumentos auténticos, que le presentó, que yo fuese servido de conceder licencia para que en la Villa de Santa Fé de Guanajuato, que ya se halla erigida en Ciudad, se fundasse un Colegio de su Religion, se hizo para este fin exámen de los autos, y concepto de ellos, que Dña. Tereza Josepha de Busto, y

Moya, vecina de la mencionada Villa, avia ofrecido, que, conseguida la licencia, daría sesenta mil ps. efectivamente para que se impusiesen, y sirviesen, para la manutencion de los Religiosos, y el Marquez de S. Clemente tambien vecino y Minero de aquel Real de minas prometó dar diez mil ps., y Don Juan de Heras cinco mil con la propia destinacion: otorgando todos escritura, en que se obligaron al cumplimiento de sus respectivas ofertas, las cuales importan setenta y cinco mil ps. Que ademas de esta cantidad, reduxeron á instrumento público quatorse Mineros la declaracion, de que tendrian cada uno en sus minas un cesto para recoger metal, que aplicaron desde el mes de Mayo del año citado de 1732 para la fábrica de Iglesia, y Colegio, ofreciendo no cessar en esta limosna, aun despues de formado, sino que la mantendrian para la mas segura conservacion de los Religiosos. Representándome tambien el referido Marquez de Casa fuerte que acerca de las utilidades que se seguirian de esta fundacion, constó assi mismo la necesidad que de la predicacion, y confessorarios, en que se exercitan estos Religiosos, tienen los sujetos, que trabaxan las minas, que allí estan contiguas, porque siendo generalmente indevotos, y rústicos, han menester la viva voz de la Doctrina Christiana con mucha frecuencia, para estimularlos á los actos Christianos; pues aquel despego natural, que se les nota á la devocion, se remedia con la continua enseñanza. Y que por lo que mira á lo temporal, resultaria que en el Colegio habrá Estudios menores, y Escuela, en donde aprendan toda la Puericia de cuyo beneficio se aprovecharan los pobres, que por carestia de medios para dar á sus hijos escuela, y estudio de gramática, los dexan en la ignorancia, que ha sido tracendental, y muy comun, por causa de la pobreza de sus padres; logrando solamente este estimable cultivo, los que teniendo caudal, pueden trasferir á sus hijos á ciudades, ó lugares, en donde les costean la educacion. A lo cual

añadió el expresado Virrey, que por esta razon se crian lastimosamente las personas de cortos medios sin exercicio racional, que es el actual del entendimiento para la virtud: refiriendo tambien, que en aquella Villa y Real de minas avia solamente una Parroquia, y un Convento de Religiosos Descalzos de S. Francisco, y que los Religiosos Betlemitas esperaban licencia para fundar un Convento (1) en que exercitar su Instituto de Hospitalidad, que es su quarto voto; á las quales dos Religiones no se seguia perjuicio de esta fundacion de el Colegio de la Compañía, assi porque los fondos y caudales, con que se hade hazer la fábrica, y con que han de subsistir los Religiosos, son de efectos prometidos, y seguros, como porque aunque no fuesen tan abundantes para el fin propuesto, no se les minorará la limosna á las otras dos Comunidades, porque los Jesuitas no son Mendicantes. Por todos los quales motivos, expuso el mencionado mi Virrey, que esperaba que yo fuesse servido de conceder la licencia, que por parte de la Compañía de Jesus, y del comun de aquella Villa, y Real de minas se solicitaría para esta Fundacion: y aviendose visto esta instancia en mi Consejo de las

(1) Hay una contradiccion entre lo que aquí se asienta, asegurando que los religiosos Belemitas estaban todavia en esta fecha, esperando licencia para fundar convento, y lo que dijimos en la efeméride correspondiente á 25 de Octubre de 1731 donde afirmamos que tal licencia fué concedida por el Rey en cédula expedida en ese mismo dia.

Esta cédula es un documento evidentemente auténtico que se conserva en el archivo municipal; no siéndolo menos la que estamos anotando relativa á la ereccion del Colegio de la Compañía. Por consiguiente, solo se explica esta contradiccion, suponiendo, como sin duda sucedió, que el Virrey se equivocó en el informe á que se refiere la segunda de las cédulas acabadas de mencionar; y ésto parece corroborarse, continuando su lectura, pues adelante se hace mérito de un memorial presentado por el Procurador general de las Provincias de la Compañía que existen en las Indias, y de otros documentos, por los que consta, segun la misma cédula, que habia en Guajuato Comunidades de Belemitas y de Franciscanos descalzos, que se mencionan como definitivamente establecidas.

Indias con otra carta, que de el propio tiempo se recibió de el Reverendo Obispo de Valladolid de Michoacan en cuya Diócesis está la nominada Villa de Sta. Feé de Guanajuato, que al presente es Ciudad, de fecha de 25 de septiembre de el propio año de 1732 en la que assi mismo ha informado a favor de esta fundacion, refiriendo no resultar de ella inconveniente alguno, si no antes bien, mucha utilidad espiritual, y teniendo tambien presente, que no constaba de los Autos el número de Vecinos, de que se componia la mencionada Villa, ni los Conventos, que podia haber en sus contornos, para veer, si avia necesidad ó nó de la Fundacion de el nuevo Colegio, se tuvo por conveniente expedir Reales cédulas en 29 de Marzo de 1734 mandando al expresado mi Verrey, y á mi Real Audiencia de México, y encargando al Obispo de Michoacan, que me informassen sobre estos dos puntos. Pero por no haberse recibido sus respuestas, en tan dilatado tiempo, y por haber dado últimamente un Memorial el P. Pedro Ignacio Aitamirano de la Compañía de Jesus, y Procurador general de sus Provincias de las Indias, presentando un poder de la expresada Ciudad de Sta. Feé de Guanajuato, á fin de solicitar mi Real licencia para la mencionada Fundacion, y diferentes instrumentos, por lo que ha constado, que en aquella Ciudad, ni en sus contornos no hay Comunidad de Religiosos, mas que un Hospital de Bethlemitas, y un Convento de Religiosos descalzos de S. Francisco, y que solamente tiene una Parroquia, y assi mismo, que hay en la mencionada Ciudad, y en sus Arrabales, y Minas cerca de cien mil almas: Suplicándome en nombre de su Religion, y de la misma Ciudad, fuesse servido de conceder mi Real Licencia, para que se pueda fundar en ella el enunciado Colegio de Jesuitas, poniendo para ello en mi Real consideracion otros nuevos fundamentos, que corroboran, y apoyan esta instancia: y en inteligencia de lo que sobre ella ha expuesto mi Fiscal; y reconociéndose tam-

bien, que está comprobada la necesidad de esta Fundacion, y la utilidad espiritual, y temporal, que de ella se seguirá, á la referida Ciudad, y Real de Minas, assi por que se exercitarán estos Religiosos en predicar, Doctrinas y confesar á la gente, que trabaxa en ellas, como porque assi mismo se dedicarán á educar, y enseñar á los hijos de aquellos naturales en las Escuelas, y estudios, que precisamente habran de mantener para su Instituto, y obligacion: he resuelto sobre consulta de el expresado mi Consejo de 10 de Julio de este presente año, condescender á la mencionada instancia, hecha por parte de la Religion de la Compañía de Jesus, y de la nominada Ciudad de Sta. Feé de Guanajuato para fundar en ella el Colegio que solicitan, y queda enunciado. Por tanto, por la presente mi Real cédula, ordeno, y mando a mi Virrey de las Provincias de Nueva España, á mi Real Audiencia de ellas, que reside en la Ciudad de México, y á otros qualesquiera Jueces, y Ministros de aquellas Provincias y ruego, y encargo á el Reverendo Obispo de la expresada Iglesia Cathedral de Valladolid de Michoacan, ó al Venerable Dean, y Cabildo en Sede vacante de ella, y á los demas Prelados Eclesiásticos, que no pongan, ni consientan poner embarazo, ni impedimento alguno á la Religion de la Compañía de Jesus, y á la mencionada Ciudad de Sta. Feé de Guanajuato para que se funde en ella el referido Colegio segun, y en la forma, que queda expresado, sino que antes bien, les den, y hagan dar todo favor, ayuda, y auxilio, que para ello necesitaren; pues para esse fin derogo todas las Leyes, órdenes, y otros despachos, que estuvieren expedidos en contrario sobre tales fundaciones, dexándolas en su fuerza, y vigor, que assi es mi voluntad. Fecha en San Ildefonso á 20 de Agosto de 1744 —Yoel Rey—Por mandado del Rey nuestro Sr.—Fernando Trebiño—Señalada con tres rúbricas.

1744.—20 de Diciembre.

La ciudad de Guanajuato, de conformidad con lo pedido por el Rey en 2 de Mayo anterior, ha remitido la suma de 19.315 ps; y en esta fecha el Virey Conde de Fuenclara le escribe una notable y honorífica carta dándole por ello las gracias.

1744.

Es Alcalde mayor, teniente de capitán general y juez deminas y tandas de Guanajuato, el Sr. D. Simon García de Manzanares, oficial real propietario de las reales cajas de México.

1745.—10 de Enero.

Se asocia al Dr. Sanabria, en el gobierno del Curato de Guanajuato, el Sr. Presbo. D. Francisco Alcocer.

1745.—10 de Febrero.

Remite D. José Ferron al Ayuntamiento de Guanajuato, la cuenta de los gastos erogados para obtener su elevación al rango de ciudad, la cual ascendió á 293.317. 00 reales de vellon.

A continuacion insertamos esa cuenta y la carta con que fué remitida de Madrid.

“Muy Sr. mio. Con mi sobrino D. Ramon Pando Ferron remito á V. S. los títulos del honor de ciudad y la cuenta de sus gastos, exclusivos el premio del dinero que á este fin he suplido, mediante el poder que V. S. me concedió, dejándolo á su acostumbrada prudencia, como quien sabrá guardar la situacion presente y demora en el suplemento, que lo ha ocasionado las contingencias que son notorias por falta de paz; y respecto

de avisar á mi correspondiente admita á V. S. la gratificación que fuere servido acordar con los demas dispendios hechos, se servirá V. S. disimularlo en el seguro de que mi atencion en su obsequio siempre la tendrá resignada al deseo del asierto como en parte lo tengo acreditado y en el tiempo que tuve el carácter tan apreciable de Alcalde mayor de esa ciudad á quien siempre vivo reconocido para ofrecerla y á los Señores sus individuos las facultades que me permitan la obligacion con que quedo de apetecer sus órdenes.”

“Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años como deseo.—Madrid á diez de Febrero de mil setecientos cuarenta y cinco.—Al J. S.—Besa la mano de V. S. T. su mas afecto y seguro servidor—Joseph Ferron—Al M. I. Cabildo Justicia y Regimiento de la ciudad de Santa Fé de Guanajuato.”

“Gastos causados en la solicitud de Ereccion de Ciudad, á la Villa de Santa Fé real de minas de Guanajuato.”

REALES DE VELLON.

“Primeramente por el flete, derechos, y demas gastos de almirantazgo Oficinas de Cadiz; y conduccion desde Veracruz, á Madrid doscientos veintidos pesos fuertes que hacen reales de Vellon.....	43,440.00
Idem por el flete desde México á Veracruz, á razon de cuatro al millar.....	3,080.00
Idem por la media anata, trescientos pesos de oro comun.....	43,517.22
Idem de tomar la razon en las Contadurías de valores y distribucion.....	3,012 00
Idem de tomar la razon de la carta de pago del entero de la media anata.....	3,010.00
Idem de derechos de la Secretaría de las Indias.....	3,720.00

Idem de tomar la razon de la Contaduría de Indias veinticinco doblones.....	1,350.00
Idem por el sello.....	3,050.08
Idem por las copias para las Contadurías, y el sello.....	3,024.00
Idem por un pliego del sello de á diez y seis reales para el duplicado.....	3,016.00
Idem por el sello negro que se puso en el primer pergamino del principal.....	3,016.00
Idem al que escribió el título original en pergamino, por su trabajo, pintar á nuestra Sra. de las Animas, encuadernarle, poniendo plata, y terciopelo, treinta doblones..	1,380.00
Gastos secretos, y regalías que se hicieron á varios sujetos que no se pueden nominar, y facilitaron el buen éxito de la pretension, á si antes de pedirse el informe, al Sr. Virrey, y real Audiencia, como despues de haber estos requisitos diez y seis mil ciento treinta y dos reales.....	163,132.00
Importan todos los gastos.....	293,317.00

Ha de haber á esta cuenta veinte mil reales de vellon por los mismos que importan un mil pesos fuertes del cuño Mexicano, que me entregaron de órden, de los Srs. justicia y regimiento de dicha Villa para la mencionada pretension..... 203,000.00

Segun parece por la cuenta que vá expresada parece alcanzo..... 96,317.00

A mi favor nueve mil trescientos diez y siete reales de vellon, que hacen seiscientos y doce pesos y dos reales, salvo yerro que siempre que aparezca, se deberá deshacer. Madrid diez de Febrero de mil sete-

cientos cuarenta y cinco—Firmado—Joseph Ferron.” (1).

1745.—12 de Mayo.

Dirije el Ayuntamiento de Guanajuato una solicitud al Virey para que le permita erogar el gasto necesario á fin de comprar unos gigantes y una tarasca para la procesion del dia de Corpus: pondera en esa solicitud la importancia del asunto, y agrega que debe aprovecharse una oportunidad que se presenta para conseguir estos objetos buenos y baratos, pues los de que ahora se trata costaron á su dueño mas de 1,100 ps. y los da en 600.

El Virey pasa el asunto á consulta de asesor y oida su opinion, por estar ya muy próxima la fiesta del Corpus, concede la licencia que se pide, á reserva de que justifique luego el Ayuntamiento que sus fondos pueden sin mucho gravámen sufragar ese gasto.

El Ayuntamiento lo justifica despues; y con tan frivolo motivo se sigue para todo lo expresado un largo y formal expediente.

1746.—16 de Marzo.

Dan principio en este dia los preparativos para las magnificentísimas fiestas con que solemnizó Guanajuato su ereccion en ciudad.

1746.—23 de Julio.

Comienzan á darse los primeros pasos para el establecimiento de la Santa Escuela de Cristo, que fundó en

(1) Esta cuenta contiene sin duda muchos y muy grandes errores; pero por mas esfuerzos que hemos hecho, no hemos logrado rectificarla, ni aun teniendo á la vista el título original de ciudad, á cuyo calce se encuentra.

la ciudad de Guanajuato el V. siervo de Dios, P. Luis Felipe N. de Alfaro; elevando en esta fecha un escrito relativo al asunto, al Sr. Dr. D. Juan Carlos Muñoz de Sanabria, Juez Eclesiástico y Vicario *in cápite*.

Este escrito es presentado por los Presbos. D. Juan José de Sopena, D. Ignacio Joaquin de Aguiar y D. Manuel de Ambris: en él hacen presente que desde hace algun tiempo están practicando en la Iglesia de San Roque diversos ejercicios piadosos, con bastante edificación de los fieles; y que por tal razon han concebido el pensamiento de fundar en el mismo templo una Sta. Escuela de Cristo, que dará sin duda resultados todavía mejores para el bien de las almas. Piden por lo mismo el beneplácito de la autoridad eclesiástica para comenzar desde luego á plantear su laudable proyecto.

A mas de los mencionados, firman esta exposicion otros seis sacerdotes; y el Párroco proveé de conformidad, estableciendo algunas reglas ó estatutos convenientes.

1746.—31 de Julio.

Tienen lugar este dia y los siguientes las festividades espléndidas y ruidosísimas con que solemnizó Guanajuato su elevacion á la categoría de ciudad.

Desgraciadamente no hemos podido haber á la mano una descripcion de estas fiestas.

1746.—29 de Agosto.

Los pretendientes de la fundacion de la Santa Escuela, manifiestan al Sr. Dr. Sanabria que ya hay suscritas cuarenta y cuatro personas de las mas notables y distinguidas de la ciudad; y por conducto del mismo Párroco se dirigen al Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, pidiéndole su aprobacion y bendicion para quedar establecidos de una manera definitiva.

1746.—10 de Setiembre.

El Ilustrísimo Señor Obispo D. Martin Elizacoechea despues de oir el parecer del promotor fiscal, aprueba y confirma en esta fecha la fundacion de la Sta. Escuela de Cristo en Guanajuato.

El documento en que consta dicha aprobacion dice así. “En la ciudad de Valladolid en diez dias del mes de setiembre de mil setecientos quarenta y seis años, El Ilustrísimo Señor Doctor D. Martin de Elizacoechea Obispo de la Santa Iglesia Cathedral de esta dicha Ciudad de Valladolid Provincia y Obispado de Michoacan, del Consejo de S. M. etc. mi Señor. Haviendo visto estos autos hechos á pedimento de los Bachilleres D. Juan Joseph de Sopena, D. Ignacio Joaquin de Aguiar, D. Joseph Antonio Salgado y D. Joaquin Manuel de Ambris, todos Presbíteros de este Obispado, y vecinos de la ciudad de Santa Feé, Real y minas de Guanajuato, por si; y en nombre de varios vezinos Republicanos y capitulares de ella, sobre que se les conceda lizencia para fundar y establecer en la Iglesia de el Sr. San Roque de dicha ciudad una Santa Escuela, vajo los estatutos de las constituciones de la congregacion y Escuela de Christo Nuestro Señor, que previene el libro que demostraron: El consentimiento dado para este fin por el Doctor D. Juan Carlos Muñoz de Sanabria, Cura beneficiado y Juez Eclesiástico de la expresada Ciudad de Guanajuato vajo las calidades y condiciones que en él se contienen; y lo pedido por el Promotor fiscal defensor de este Obispado en su respuesta de oy día de la fecha, á el traslado que de todo lo expresado se le dió—Dijo su Señoría Ilustrísima que en atencion á no encontrar embarazo en orden á dicha pretension antes sí; de establecer tan Santo Exercicio mucho útil y provecho Espiritual, no solo á los que se sentaren Discipulos de tan Santa Escuela, sino es tambien

T. II.—P. 9.